Nombre del trámite o servicio: *Acta Aclaratoria, rectificación, reposición y cancelación de inscripción por oficio de autoridad (I15)* ***Clave:*** ISRyC/DJ/DJ1	
Trámite o Servicio: ***Modalidad:***	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	**Instituto de Servicios Registrales y Catastrales** **Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor.** **Teléfono: 01(777) 314-47-86** **Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx**
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	**Dirección Jurídica** **Responsable: Director Jurídico.** **Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.**
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Las autoridades jurisdiccionales y/o administrativas, Particulares con interés jurídico, Notarios o autoridades cuando exista un error de forma en la inscripción.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Oficio o escrito donde menciona justificadamente la rectificación a realizar, debiendo precisar los datos registrales de la propiedad sujeta a la corrección respectiva
Horario de Atención a la ciudadanía	Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.
¿Plazo máximo de resolución?	4 días hábiles.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	*No tiene Vigencia*
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	*Negativa ficta*

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Escrito indicando el tipo de aclaración, rectificación o cancelación y sus motivos	2	1	
2	Título a rectificar o cancelar		2	
3	Pago de derechos original	2		

Costo y forma de determinar el monto: Image not found or type unknown	**Área de pago:**
De acuerdo al artículo 76 y 77 Fracción XVII y XXXII, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. $977.00 (por aclarar y rectificar) que equivale a 9.00 UMAS $1,249.00 (Por reposición y cancelación de inscripción) que equivale a 11.50 UMAS. El valor del UMA es de $108.57	* El pago se realiza en: • Sucursales Telecomm Telégrafos, lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 14:30 hrs. • Cheque Certificado a nombre de: Gobierno del Estado de Morelos/Recaudación. Depósitos en los siguientes bancos: • BANCOMER: 753653 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 Transferencia Electrónica: • BBVA BANCOMER CLABE-INTERBANCARIA: 012914002007536536 • BBVA BANCOMER CIE: 753653 http://www.hacienda.morelos.gob.mx (reimprimir recibo digital)
Abrir archivo adjunto:	***Vigencia de la línea de captura para realizar el pago***

Observaciones Adicionales:

En caso de realizar su pago en línea, deberá de imprimir el recibo de pago (Comprobante Fiscal Digital) correspondiente y presentarlo al momento de solicitar su trámite en las oficinas.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *El plazo máximo de resolución es de 4 días hábiles, sin embargo puede variar de acuerdo a la instrucción que gire la autoridad o bien al análisis que el asunto requiera.*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Artículos 76 y 77, Fracción XVII y XXXII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Artículo 1, Artículo 67, fracción I, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos Artículo 24, Fracción I, XVIII y XXIV, 55, 70, 71, 72, 73 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Art. 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86 , con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico isryc.contraloria.morelos@gmail.com*

NOTA IMPORTANTE:

*****De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*****De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*****En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.